Número 114. Sábado 13 de Mayo de 1876. 25 céntimos de peseta.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	...4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 132.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Elecciones.

A fin de evitar los inconvenientes que pudieran resultar de los partes que los Alcaldes y Presidentes de mesa han de dar acerca del resultado del escrutinio diario en las elecciones parciales para un Diputado á Córtes que tendrán lugar en el dia 19 y siguientes del presente mes en el distrito de Castrogeriz, dirigirán aquellos únicamente á este Gobierno las *comunicaciones telegráficas*, haciéndolo directamente al Ministro de la Gobernacion solo por medio de oficio, en que consten los resúmenes de la eleccion de cada dia, expresivo además del distrito y provincia á que cada colegio corresponda.

Para regularizar las indicadas *comunicaciones telegráficas* se atendrán á las instrucciones siguientes:

1.ª Los Presidentes de mesa han de dirigir á este Gobierno de provincia los partes referentes é elecciones en la forma que expresan los modelos números 1 y 2.

2.ª Los mismos y los Alcaldes de los pueblos en que no haya telégrafo comunicarán á mi Autoridad el resúmen parcial de cada dia, en el momento de terminar el escrutinio, por los medios mas rápidos que tengan á su alcance.

Lo que tendrán presente los Alcaldes, que darán conocimiento á su debido tiempo á los respectivos Presidentes de mesa, cumpliendo unos y otros lo consignado en las precedentes reglas, todo sin perjuicio de lo demás prevenido en el artículo 116 de la ley electoral vigente.

Burgos 12 de Mayo de 1876.

El Gobernador,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(*Modelo núm.* 1.)

PRESIDENTE AL GOBERNADOR.

MESAS.

Distrito de..... (el que sea).

Tantos (los que sean) Presidente A (adicto), ú O (oposicion; tantos Secretarios A, tantos O.

(*Modelo núm.* 2.)

PRESIDENTE AL GOBERNADOR.

1.°, 2.° ó 3.er *dia* (el que sea.)

Distrito de..... (el que sea); apellido del candidato ó candidatos que en él se presentan; su color político; M, si es ministerial; I, intransigente; F, federal; R, radical; C, constitucional; y número de votos que respectivamente hayan obtenido.

(De la Gaceta núm. 129.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por virtud de instancias de varios Médicos pidiendo ser declarados Directores en propiedad de baños y aguas minerales, al tenor de lo preceptuado en el reglamento del ramo de 11 de Marzo de 1868, como asimismo el motivado por las últimas oposiciones á las plazas vacantes de Directores de dichos establecimientos:

Resultando que el derecho en que se apoyan los reclamantes quedó destruido con la derogacion del indicado reglamento, llevada á cabo por decretos del Gobierno Provisional de 15 y 30 de Diciembre del mismo año, los cuales en este punto han sido sostenidos como medida general por las distintas Administraciones que en un espacio de ocho años se han sucedido, sin que á los interesados les quede recurso contra dichas determinaciones, ni en la via administrativa por tratarse de cosa juzgada y resuelta definitivamente, ni en la contenciosa por que los decretos mencionados no fueron resoluciones particulares que lastimaran derechos preexistentes, sino disposiciones de carácter general adoptadas por la Administracion en uso de sus facultades reglamentarias:

Resultando que la Real órden de 5 de Marzo del año último, dictada en la prevision de que las reclamaciones pendientes interpuestas por los Médicos que fundaban su derecho en el reglamento de 1868 fueran resueltas favorablemente, en cuyo caso el Gobierno debia concederles como derecho anterior y preferente un número de plazas de las anunciadas á la pública oposicion, no tuvo efecto porque al ser recibida por el Tribunal de oposiciones, estas habian sido terminadas, faltando sólo la proclamacion; motivo por el que el Tribunal no pudo cumplimentarla, limitando á elevar á este Ministerio el expediente de las oposiciones con todo lo actuado hasta el momento:

Considerando que si bien los mencionados Médicos á que el reglamento de 1868 se refiere en la concesion de derechos no los tienen con fuerza legal para obligar á la Administracion á juzgarlos preferente al de los opositores de 1874, son no obstante dignos de la consideracion del Gobierno por los servicios que tienen prestados en el ramo:

Considerando que la citada Real órden de 5 de Marzo de 1875 no puede mantenerse en vigor, tanto por no ser reconocido el derecho reclamado por los precitados Médicos comprendidos en el reglamento de 1868, cuanto por no haberla cumplimentado el Tribunal de oposiciones en razon á hallarse estas concluidas:

Considerando que las Reales órdenes de 17 de Marzo y 26 de Mayo de 1875 son consecuencia natural de la de 5 del mismo mes y año:

Considerando que todas las conveniencias de una buena Administracion, aceptado el actual sistema de inspecion oficial sobre las fuentes minerales, aconsejan el llevar á cumplido efecto lo preceptuado en el vigente reglamento del ramo, y á sostener los derechos legítimamente creados por el mismo:

Vistos los dictámenes de la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado de 19 de Junio y 30 de Diciembre de 1875, emitidos por virtud de las reclamaciones interpuestas por algunos dueños de establecimientos de baños y por varios opositores á las plazas última-

mente anunciadas al certámen público:

Vistas las resoluciones de 2 y 24 de Octubre de 1874 y las Reales órdenes de 5, 27 de Marzo y 26 de Mayo de 1875 siguiente:

Visto el reglamento actual para el servicio de este ramo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la doctrina sentada por el Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.° Quedan desestimadas las instancias de los Médicos que, alegando derechos adquiridos por el reglamento de 1868, piden plaza en concepto de Médico-Director en propiedad, y como gracia del Gobierno se les declara tales Médico-Directores en expectacion de destino, incluyéndoseles en el escalafon del cuerpo con derecho á ocupar las vacantes que ocurran despues de la fecha de esta disposicion.

2.° Serán consideradas sin efecto las expresadas Reales órdenes de 5 y 27 de Marzo y 26 de Mayo de 1875, manteniéndose en su fuerza el art. 34 del reglamento que rige y las resoluciones de 2 y 24 de Octubre de 1874, relativas á la clasificacion de los establecimientos de baños.

3.° En el término de 10 dias el Tribunal de oposiciones convocará á los opositores para efectuar la proclamacion dispuesta por el mencionado art. 34 del reglamento, y remitirá luego el expediente al Real Consejo de Sanidad á los efectos consignados en dicho artículo.

4.° Los expedientes de los Médicos que tengan reclamacion interpuesta, apoyándose en el reglamento de 1868, serán remitidos al Real Consejo de Sanidad á fin de que, con sujecion al mismo, examine las circunstancias de cada uno, y proponga al Gobierno los que deban ser declarados Médico-Directores en propiedad en expectacion de destino.

5.° El Real Consejo formará un proyecto de escalafon del cuerpo de Médico-Directores de baños, consecuente con el dictámen que ha de emitir, y propondrá á la vez las reformas que á su juicio deban introducirse en el actual reglamento.

6.° Miéntras se efectúan los nombramientos de los opositores, se proveerán por el Ministerio de la Gobernacion con carácter interino las plazas de Directores de baños que hoy se hallan vacantes.

Y 7.° Estando terminado el expediente de concurso libre con las propuestas del Tribunal elevadas en 25 de Enero de 1875, se procederá desde luego en la forma acordada, y con la antigüedad del 25 de Enero referido, á extender los nombramientos de Médico-Directores en propiedad á favor de los concursantes propuestos, señalándoles plaza en conformidad á lo prevenido en el reglamento vigente.

De Real órden lo digo á V. E. para el cumplido efecto de esta soberana disposicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1876. = Romero y Robledo.= Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 4 de Diciembre de 1875.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Quintanar de la Sierra.—En vista de una instancia presentada por Tomás Hernando, núm. 5 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que comparezca con el comisionado é interesados el dia 15 del actual para resolver la excepcion que tiene alegada.

Puebla de Arganzon.—Habiéndose acreditado que el mozo Agustin Fernandez Gamarra perteneciente á la tercera reserva de 1874 se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Nemesio Guinea Perez, núm. 21.

Cavia.—Tambien acuerda la Comision que cubra plaza el mozo Eustaquio Vivar Martinez por haberse acreditado que ha ingresado en el Batallon de Saboya.

San Millan de Lara.— Felipe del Hoyo Cubillo, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 17 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento del primer reemplazo de este año, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

La Comision ratifica en revision ordinaria sus fallos de 6 de Octubre último por los que declaró exentos del primer reemplazo de este año á los mozos Martin Bernabé Rojo, Luis Ortega Blanco y Antonio Delgado del Hoyo.

No habiéndose presentado el mozo Manuel Martinez Varga, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real órden de 1.° de Abril último.

Luciano Alonso de la Torre, alistado para completar el cupo del primer reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre, por cuya excepcion fue declarado exento ante esta Corporacion en 6 de Octubre último; pero habiendo sido reclamado por varios interesados, los cuales alegan que dicho mozo tenia otro hermano soltero que se halla sirviendo en el ejército y que ingresó en Pamplona en el reemplazo de 1869 en concepto de sustituto, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito á fin de que por los medios de que dispone averigüe el cuerpo á que fue destinado dicho individuo y remita el certificado de existencia del mismo.

Junta de Puentedey.—Rafael Gonzalez Sanz, en 18 de Noviembre último quedó pendiente de varias justificaciones; y no acreditándose que el mozo auxilie á su padre, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado.

Campillo de Aranda.—Julian de Diego Mambrilla, núm. 3 del actual reemplazo, en 18 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre, la Comision, considerando que este no es pobre en sentido legal, acuerda declararle soldado definitivamente.

Tamaron.—Tomás Marin Saiz, alistado para cubrir el cupo del primer reemplazo de este año como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre impedido y pobre.

Iglesias.—José Cascajares Sancho, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 17 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Merindad de Cuestaurria.—Roque Val Casado, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, la Comision le declara pendiente de la presentacion de su partida de matrimonio para el dia 15 del actual.

No habiéndose presentado el mozo Juan Fernandez Cormenzana, número 34 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real órden de 1.° de Abril último.

Revilla Vallejera.—Accediendo á la peticion de varios interesados, la Comision acuerda trasladar al 7 del actual la comparecencia de los que debian verificarlo en 13 del mismo.

Merindad de Cuestaurria.—Habiéndose presentado el comisionado sin la certificacion de la copia que se tiene reclamada del acta de la declaracion de soldados para la revision de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda hacer efectiva la multa de 10 pesetas que se impuso al Secretario de Ayuntamiento, así como otra de 25 con que estaba conminado, previniéndole que si inmediatamente no cumple este servicio se le exigirá mayor responsabilidad.

Isidro Alonso Mardones, núm. 12 del primer reemplazo de este año, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision en revision ordinaria le declara pendiente de todas las justificaciones para el dia 15 del actual.

Lences.—Gregorio Regado Montraña, acreditándose con la oportuna certificacion que ha ingresado en el Banderin de Santander y embarcádose para Cuba como sustituto del mozo José Ubierna Diaz, núm. 4 del primer reemplazo de este año por el cupo de Lences, la Comision acuerda admitir dicha sustitucion y que se comunique al Sr Comandante de la caja.

Los Balcáceres.—Jacinto Martinez Serna, de la reserva de 1873, la Comision acuerda en revision declararle exento de la expresada reserva, como hijo de padre sexagenario y pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Jacinto Martinez Serna, alistado como procedente de la expresada reserva de 1873 para completar el cupo del reemplazo de 70.000 hombres de este año, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision varios interesados; y resultando, segun manifestacion del mozo que por mas que su padre tuviera la edad de 60 años y fuera pobre, no pudo prestarle auxilio alguno por encontrarse en las filas carlistas desde Febrero de 1874 hasta 8 de Julio del corriente año, en que se presentó á indulto, la Comision acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se dé de baja á Donato Diez Mediavilla.

Ahedo y la Revilla.—Se acuerda que comparezca el Comisionado el dia 20 del actual con todos los mozos reclamados para cubrir el cupo del reemplazo de 100.000 hombres, conminando al Alcalde con la multa de 25 pesetas para el caso de que deje de cumplir este servicio.

Damian Camarero de Juan, perteneciente á la tercera reserva de 1874, manifestando un interesado que dicho mozo se halla en Cilleruelo de Abajo, la Comision acuerda que se oficie al Alcalde de dicho pueblo á fin de que disponga la presentacion de aquel para el dia 20 del actual.

Tambien acuerda la Comision que el Alcalde de Ahedo disponga para dicho dia la presentacion del mozo Ecequiel Rey Carrasco.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la noche.

Burgos 4 de Diciembre de 1875. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ESTADO *del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.*

PUEBLOS — CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS. TRIGO. — Hectólitro. Ps. cs.	CEBADA. — Hectólitro. Ps. cs.	CENTENO. — Hectólitro. Ps. cs.	MAIZ. — Hectólitro. Ps. cs.	GARBANZOS. — Kilógramo. Ps. cs.	ARROZ. — Kilógramo. Ps. cs.	CALDOS. ACEITE. — Litro. Ps. cs.	VINO. — Litro. Ps. cs.	AGUARDIENTE. — Litro. Ps. cs.	CARNES. CARNERO — Kilógramo. Ps. cs.	VACA. — Kilógramo. Ps. cs.	TOCINO. — Kilógramo. Ps. cs.	PAJA. DE TRIGO. — Kilógramo. Ps. cs.	DE CEBADA. — Kilógramo Ps. cs.
Aranda de Duero	15,77	9,01	10,81	»	0,47	0,60	1,20	0,19	0,44	1,08	1,28	2,15	0,06	0,06
Belorado	18,02	11,71	11,71	»	0,56	0,65	1,27	0,28	1,11	1,08	1,08	1,35	0,03	»
Briviesca	18,75	11,25	11,50	»	1,00	0,60	1,30	0,37	»	1,10	1,10	1,50	0,03	0,02
Burgos	20,59	11,15	11,75	»	0,67	0,59	1,38	0,34	»	1,35	1,07	1,52	0,02	0,02
Castrogeriz	16,66	10,80	11,25	»	0,43	»	1,03	0,28	0,68	»	0,95	1,63	0,02	0,02
Lerma	17,75	10,81	11,71	»	2,34	0,64	1,43	0,25	0,62	1,09	1,09	1,35	0,04	0,04
Miranda de Ebro	18,92	11,71	11,41	14,41	1,05	0,60	1,23	0,28	0,68	1,25	1,25	1,30	0,05	0,03
Roa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas de los Infantes	15,50	13	11,25	»	0,75	0,75	2,25	0,30	1,06	1,80	1,30	1,60	0,06	0,06
Sedano	14,41	9,46	10,36	»	0,74	0,73	1,32	0,25	0,68	»	»	»	0,04	0,05
Villadiego	17,12	10,81	11,71	»	0,70	0,61	1,35	0,29	0,74	»	1,02	1,50	0,02	»
Villarcayo	19,81	10,81	12,61	14,41	0,87	0,69	1,35	0,28	0,62	»	1,35	1,63	0,04	»
TOTALES	193,30	120,52	129,07	28,82	9,58	6,46	15,11	3,11	6,63	8,75	11,49	15,53	0,41	0,28
Precio medio general en la provincia.	17,57	10,96	11,73	14,41	0,87	0,64	1,37	0,28	0,74	1,27	1,15	1,55	0,04	0,03

		HECTÓLITRO. — Ptas.	cénts.	LOCALIDADES.
Trigo	Precio máximo	20	59	Burgos.
	— mínimo	14	41	Sedano.
Cebada	— máximo	13	»	Salas de los Infantes.
	— mínimo	9	01	Aranda de Duero.

Burgos 9 de Mays de 1876.=El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.=V.° B.°=El Gobernador, Francés.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Estando para espirar el término fijado á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para la remesa de las matrículas de la contribucion industrial que han de regir en el año próximo venidero, se previene á los mismos que antes que venza dicho plazo cumplan con lo que se les ordenó en circular de esta Administracion publicada en el Boletin oficial del dia 19 de Abril último, pues de lo contrario se enviará un comisionado planton con las dietas de costumbre hasta terminar este importante servicio.

Burgos 11 de Mayo de 1876.=José R. Quilez.

COMISION AUXILIAR

DEL CAMINO DE BERCEDO.

Primer trimestre de 1876.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este trimestre y existencia líquida en fin de Diciembre de 1875.

MESES.	Por portazgos. — Pesetas cénts.	Por otros conceptos. — Pesetas cénts.
Enero	6175,70	»
Febrero	3128,75	15
Marzo	3316,93	»
Totales.	12621,38	15

RESÚMEN.

Ingresos por portazgos	12621,38
Idem por otros conceptos	15
Existencia en 31 de Diciembre de 1875	106390,72
Total cargo.	119027,10

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este trimestre.

MESES.	Por personal. — Pesetas cénts.	Por material. — Pesetas cénts.
Enero	1127,41	40913,50
Febrero	1169,07	34872,75
Marzo	1518,57	4330,27
Totales.	3815,05	80116,52

RESÚMEN.

Satisfecho por personal	3815,05
Idem por material	80116,52
Total data.	83931,57

RESÚMEN GENERAL. — Pesetas cénts.

Importa el cargo	119027,10
Idem la data	83931,57
Saldo ó existencia en Depositaría en 31 de Marzo.	35095,53

S. E. ú O. Burgos 4 de Abril de 1876.=El Depositario, Timoteo Arnaiz.

Esta cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real órden de creacion de la misma. Burgos 25 de Abril de 1876.=El Vicepresidente, Luis Bustillo.=El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de este partido de Belorado,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á los parientes mas cercanos de un hombre desconocido que murió en el pueblo de Ezquerra el dia veintidos de Abril último de muerte natural, el cual era pordiosero, manco del brazo derecho, bastante corpulento, de edad como de cincuenta años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz ancha y achatada, labios gruesos, barba poblada y entre cana, cara ancha y redonda, colar enfermizo: fue herido hace treinta años en una accion de guerra en la toma de Santiago de Galicia, en donde sufrió la computacion de dicho brazo: se cree se llamaba Antonio y que era asturiano, para que comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa que me hallo instruyendo con motivo de dicha muerte, y manifiesten si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en Belorado á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.= Florentino Gonzalez Villamil. = Por mandado de S. Sria., Francisco Manzanares.

EDICTO.

Don Andrés Fernandez Pinerua, Teniente del Regimiento Infanteria de Castilla núm. 16,

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion del paradero del soldado de la 8.ª compañía del 2.º Batallon de este Regimiento, Celedonio Martin Sainz, hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Loma, Ayuntamiento de Villasante, Juzgado de primera instancia de Villarcayo en la provincia de Burgos, cuyo individuo ha desertado, y usando de las facultades que me están conferidas para tales casos por las Reales Ordenanzas, por este edicto llamo y emplazo al referido Celedonio Martin Sainz, para que en término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto se presente á dar sus descargos, poniéndose á disposicion de la autoridad más proxima al punto donde se halle, pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Vitoria diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.=Andrés Fernandez Pinerua.

EDICTO.

D. Joaquin Robles y Lopez, Comandante Fiscal del Batallon de Reserva número treinta,

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la 1.ª compañía de dicho Batallon, Jaime Palmer Salas, natural de Esporles, provincia de las Baleares, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de caballeria de esta misma Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa, sentenciándose en rebeldía y quedando sujeto á lo que haya lugar.

Burgos ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.=Joaquin Robles.

EDICTO.

D. Benito Portugal y Llanos, Alferez del primer Batallon del Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Fiscal del mismo,

Habiéndose ausentado de sus banderas el soldado Bautista Soler y Pedrat de la plaza de Vitoria, y teniendo necesidad de averiguar su paradero en la sumaria que por el delito de primera desercion le estoy instruyendo como Fiscal, segun decreto del Jefe principal del Cuerpo del 2 de Mayo del presente año, y usando de las facultades que confieren las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército en casos análogos, cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Mora la Nueva, provincia de Zaragoza, para que se presente en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto, señalándole la guardia de prevencion del citado cuerpo; y no haciéndolo en el plazo señalado se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia.

Burgos 6 de Mayo de 1876.=El Fiscal, Benito Portugal.=Por su mandato, El Escribano, Damian Aragon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Covarrubias.

Este Ayuntamiento ha acordado que en los dias 21 del corriente mes y 4 del próximo mes de Junio y hora de las 11 de su mañana tenga lugar en la sala consistorial de esta villa, con autorizacion superior, el remate para el abastecimiento de carnes á la exclusiva durante el año económico de 1876 á 77 bajo las condiciones que se expresan en el pliego levantado al efecto.

Covarrubias 10 de Mayo de 1876.=El Alcalde, Santiago Cristobal.

Alcaldía de Tuvilla del Lago.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el anuncio en el Boletin oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Tuvilla del Lago 8 de Mayo de 1876.=El Alcalde, Benigno Martinez.

Alcaldía de Belorado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Belorado 10 de Mayo de 1876.=El Alcalde, Felipe Vitores.

Junta económica del 6.º Regimiento montado de Artillería.

Debiendo proceder este Regimiento á dar forraje á su ganado, el dia 19 del corriente, á las tres de su tarde, en el Cuartel de San Pablo podrán presentar sus proposiciones los que quieran prestar este servicio, en la inteligencia de que serán necesarios próximamente 2000 quintales.

Burgos 10 de Mayo de 1876.=El Comandante Ayudante Secretario, Ginés Velez.

Anuncios particulares.

EMPRESA DE SUSTITUCION DE QUINTOS RESIDENTE EN GRANADA.

Centro directivo en Castilla.—Valladolid, calle de las Damas, 30, 2.º

Por Real órden de 26 de Abril ha sido nuevamente prorogada á esta Empresa la autorizacion que tiene para poner sustitutos con destino á Ultramar por cuenta de los cupos de todas las provincias de España, pertenecientes al último reemplazo de 100.000 hombres.

Tambien tiene autorizacion para sustituir á los prófugos, descubiertos y á cuantos sean responsables en quintas desde la de 1869 á la fecha, comprendidos en las disposiciones vigentes.

Proporciona además sustitutos para los que se encuentran sirviendo de quintas anteriores, con arreglo á la Real órden de 5 de Marzo, obligándose en unos y otros por escritura á reponer las deserciones, y á responder de cuanto pueda ocurrir hasta dejar al sustituido libre de toda responsabilidad.

Los precios son: 5.000 reales para los de quintas anteriores que ingresaron oportunamente, y 6.000 para los del último reemplazo, prófugos y cuantos por cualquier circunstancia, procedentes de dichas quintas anteriores, hayan sido ingresados desde Setiembre á la fecha del contrato.

Esas cantidades serán depositadas hasta que la Empresa acredite haber ingresado el sustituto, firmando la escritura que les deja irresponsables.

Los poderosos refuerzos que están anunciados para enviar á Cuba, no serán sorteados hasta Agosto ó Setiembre.

Para contratar, dirigirse á este Centro, ó á sus Representantes.— En Salamanca, D. Cipriano Durán, Concejo 18; en Palencia, D. Tomás Lanchares, Monjas 25; en Segovia, D. Estanislao Marañon, Leones 28; en Logroño, Don Felipe J. Muro (del Comercio); en Burgos, D. Cayetano Restituto Tejada, Puebla 1, 3.º; en Zamora, Sres. Rueda García y Compañía; en Soria, Don Angel Romero.

DEPOSITARIOS.

En Salamanca, Sres. Viuda de Don Y. Benito y Sobrino; en Palencia, Sres. D. P. Herrero y Rodriguez; en Segovia, D. Sebastian Larios Nágera; en Logroño, D. Felipe J. Muro ú otro comercio; en Burgos, D. José Arroyo Revuelta; en Santander, Sres. Ruiz de Velasco y compañía; en Soria, D. Angel Romero; en Avila, Sres. D. Simon Gomez y Sobrino; en Zamora, Señores Rueda García y Compañía.

Valladolid 1.º de Mayo de 1876.=El Representante general en Castilla, Luis Montealegre. 1—3

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 11 de Mayo de 1876.

Barómetro..	9 h m.	A=685,0.
	3 h t.	A=684,8.
Psicrómetro	9 h m.	ter. seco=12,0. ter. hum=10,2.
	3 h t.	ter. seco=17,8. ter. hum.=12,2.
Temperaturas.....	Max.	sol=32,3. sombra=19,4.
	Min.	sombra=4,8. reflector=1,7.
Direccion del viento.....	9 h m.	=O.
	3 h t.	=O.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.